



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ
DEMANDADO : MARÍA JOSEFA ALFARO BALDOVINO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00043-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor HERNAN GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ, parte demandante dentro del presente proceso, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago efectivo y total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada.

Estudiada su petición y teniendo en cuenta lo expresado por la Secretaría de este Despacho, que no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto, el Juzgado por ser procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de la medida cautelar decretada y archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, por lo dicho en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto y que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada MARÍA JOSEFA ALFARO BALDOVINO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-54230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Resolución No. 1693 de fecha 21 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única de Talaigua Nuevo Bolívar. Líbrese el correspondiente oficio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 039 de fecha 24/10/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria